

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**“VISIÓN JURÍDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA
RESPECTO A LA BIOÉTICA EN EL PERÚ.”**

Autora: Bach. Keiko Yumiko García Cuzque

Asesor: Mg. Alejandro Castillo Sosa

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): GARCÍA CUZQUE KEIKO YUHIKO
DNI N°: 76795050
Correo electrónico: Keiko_948K@gmail.com
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

VISION JURIDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA
RESPECTO A LA BIOÉTICA EN EL PERÚ

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: CASTILLO SOSA ALEJANDRO
DNI, Pasaporte, C.E N°: 42166873
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) https://orcid.org/0000-0002-0977-1368

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias

médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)
https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
5.00.00 Ciencias Sociales 5.05.00 Derecho 5.05.01 Derecho

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 24 / NOVIEMBRE / 2023


Firma del autor 1

Firma del autor 2


Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a Dios
por guiarme y darme la fuerza
necesaria para culminar esta meta.

A mis amados padres Alejandro
García Chaquila y Teresa Cuzque
Ramos, quienes me dieron la vida,
educación, apoyo incondicional a
lo largo de mi carrera profesional y
por su amor paternal que me
brindan siempre.

A mi hijo Dylan Zabdiel, quien es
mi fuerza y sostén espiritual cada
día. A mi esposo, mis hermanas
(os) por su amor y su soporte que
me muestran siempre en los
tiempos más difíciles.

A mi mejor amiga Denis Nicol
con la que he compartido
momentos inolvidables a lo
largo de mi carrera profesional,
a quien llevo en mi corazón.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme su infinita bondad, amor, salud e inteligencia para lograr mis objetivos trazados.

A mis padres ALEJANDRO y TERESA, de quienes he tomado el ejemplo de lucha constante para conseguir cada propósito anhelado, agradezco su comprensión, apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

A todas las personas que de una u otra manera han aportado al desarrollo de la presente Tesis, por su tiempo y colaboración desinteresada, gracias a ellos se logró la recolección de datos para la presente investigación.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana
Rector

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Vicerrector Académico

Dra. Maria Nelly Lujan Espinoza
Vicerrectora de Investigación

Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional extranjero (x), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada 66 VISION JURIDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA RESPECTO A LA BIOETICA EN EL PERU del egresado KEIKO YUMIKO GARCIA CUZQUE de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulan en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 21 de NOVIEMBRE de 2022




Firma y nombre completo del Asesor

Alfredo Estuardo Soto


JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mag. Manuel Fernando Terrones Guevara
Presidente



Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda
Secretario



Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

"Visión Jurídica de la Maternidad Subrogada respecto a la Bioética en el Perú"

presentada por el estudiante ()/egresado (x) Keiko Yumiko García Cuzque

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

con correo electrónico institucional 76795050@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 23 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 11 de Mayo del 2023

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 15 de Junio del año 2023, siendo las 11:00 horas, el aspirante: Kaiko Yuniko García Cuzque, asesorado por Mg. Alejandro Cuatillo Sosa defiende en sesión pública presencial (X) / a distancia () la Tesis titulada: _____

Visión Jurídica de la maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú, para obtener el Título Profesional de Abogada, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. Manuel Fernando Tencos Guerra

Secretario: Dr. Roberto Guerra Aranda

Vocal: Dr. Segundo Roberto Vasquez Brown

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (X) por Unanimidad (X) / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 12:00 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

ÍNDICE

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS	ix
ÍNDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT.....	xvii
I. INTRODUCCIÓN.....	18
II. MATERIAL Y MÉTODOS	22
2.1. Metodología	22
2.1.1. Población.....	22
2.1.2. Muestra	22
2.1.3. Muestreo.....	22
2.2 Variables de estudio	22
2.3 Método:	22
2.4 Diseño de Investigación	23
2.5 Técnicas e instrumentos	24
2.6 Procedimientos Análisis de Datos.....	24
III. RESULTADOS.....	25
3.1. Del análisis de la legislación comparada respecto a los parámetros en la regulación de la maternidad subrogada desde el punto de vista bioético.....	25
3.3. De las encuestas aplicados a profesionales de la salud.....	29
3.2. De las encuestas a Profesionales jurídicos.....	40
IV. DISCUSIÓN	48

V.	CONCLUSIONES	57
VI.	RECOMENDACIONES.....	58
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
	ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Profesionales laboran en la provincia de Bagua	22
Tabla 2.	Ficha de recopilación de datos - Uruguay	25
Tabla 3.	Ficha de recopilación de datos - México	26
Tabla 4.	Ficha de recopilación de datos - Canadá	27
Tabla 5.	Ficha de recopilación de datos – Estados Unidos	28
Tabla 6.	La maternidad subrogada se efectúa con libre albedrío sin coacción externa	29
Tabla 7.	La práctica de la maternidad subrogada goce con el consentimiento informado para su ejecución	30
Tabla 8.	Opinión sobre la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses y suprimiendo perjuicios	31
Tabla 9.	La maternidad subrogada, ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardíaca de una mujer que quiera tener hijos es la mejor opción al hacer un bien con menor riesgo.	32
Tabla 10.	Opinión la maternidad subrogada promueva un bien tanto para los padres y la sociedad	33
Tabla 11.	Opinión utilizar la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada no ocasiona daños, por ejemplo, muerte, dolor, incapacidad	34
Tabla 12.	La maternidad subrogada es un beneficio y superan riesgos	35
Tabla 13.	<i>La maternidad subrogada no se hace de mala fe</i>	36
Tabla 14.	concebido, la gestante subrogada y de los padres	37
Tabla 15.	Al practicarse la maternidad subrogada habría una equidad entre las cargas (riesgos, vulneración de derechos fundamentales) y beneficios (consolidación de derechos de los padres)	38
Tabla 16.	El estado debería regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que si cumple con los principios bioéticos	39
Tabla 17.	Profesión del profesional encuestado	40
Tabla 18.	Vulneración al derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada.	40
Tabla 19.	Vulneración al derecho a la dignidad humana	41

Tabla 20.	Opinión sobre la falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el derecho de filiación	42
Tabla 21.	Opinión sobre se vulneraría el derecho a la identidad del menor al no estar regulada expresamente la maternidad subrogada.	43
Tabla 22.	Opinión del principio de interés superior del niño se garantiza ante la regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación.	44
Tabla 23.	Opinión se debe utilizar la maternidad subrogada en casos por diagnóstico de infertilidad o en casos donde la gestación pone en riesgo la vida de la mujer	45
Tabla 24.	. Opinión la maternidad subrogada debería tener carácter altruista es decir cuando la mujer gestante no tenga tipo de compensación y sea afectiva por un sentimiento de solidaridad y empatía	46
Tabla 25.	Un requisito indispensable de las parejas que solicitan maternidad subrogada sería que estén legítimamente casados	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	La maternidad subrogada se efectúa con de libre albedrío sin coacción externa	29
Figura 2.	Al practicarse la maternidad subrogada goce con el consentimiento informado para su ejecución	30
Figura 3.	Opinión sobre la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses y suprimiendo perjuicios	31
Figura 4.	La maternidad subrogada, ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardiaca de una mujer que quiera tener hijos es la mejor opción al hacer un bien con menor riesgo	32
Figura 5.	Opinión la maternidad subrogada promueva un bien tanto para los padres y la sociedad	33
Figura 6.	Opinión utilizar la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada no ocasiona daños, por ejemplo, muerte, dolor, incapacidad	34
Figura 7.	La maternidad subrogada es un beneficio y superan riesgos	35
Figura 8.	La maternidad subrogada no se hace de mala fe	36
Figura 9.	La técnica de reproducción asistida infringe derechos fundamentales tanto del concebido, la gestante subrogada y de los padres	37
Figura 10.	Al practicarse la maternidad subrogada habría una equidad entre las cargas (riesgos, vulneración de derechos fundamentales) y beneficios (consolidación de derechos de los padres)	38
Figura 11.	El estado debería regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que si cumple con los principios bioéticos.	39
Figura 12	Perfil profesional	40
Figura 13.	Vulneración al derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada	41
Figura 14.	La falta de legalidad la maternidad subrogada vulnera el derecho a la dignidad humana.	42
Figura 15.	Opinión sobre falta de regulación de la maternidad se vulnera el derecho de filiación	43

- Figura 16. Opinión sobre se vulneraría el derecho a la identidad del menor al no estar regulada expresamente la maternidad subrogada. 44
- Figura 17. Opinión del principio de interés superior se garantizaría con la regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación. 45

RESUMEN

La presente investigación que lleva como Título “Visión jurídica de la maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú”. Tiene como finalidad determinar la visión jurídica de la maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú. Asimismo, si determinamos cuál es la visión jurídica desde el punto de vista bioético para que la maternidad subrogada se regule en el Perú, estableceríamos presupuestos normativos a fin de poder delimitar dando solución a esta problemática, para el desarrollo del objeto del presente se aplicó dos cuestionarios a la muestra que consistió de veinticinco (25) expertos que se distribuyeron a cinco ginecólogos, y veinte expertos jurídicos entre ellos abogados, jueces de familia, fiscales de familia que laboran en la provincia de Bagua. Esta investigación es descriptiva – explicativa, además se utilizaron los siguientes métodos: inductivo – deductivo, analítico y estadístico, los resultados obtenidos se analizaron a través del programa SPS, en representación de gráficos y tablas. En consecuencia, la información recabada nos ayudó a delimitar el problema, contrarrestando nuestros objetivos, para finalmente llegar a las conclusiones concordadas con la hipótesis, determinando la visión jurídica idónea para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú desde la Bioética.

Palabras clave: Maternidad subrogada, altruista, bioética, principios bioéticos.

ABSTRACT

The present investigation that has as Title "Legal vision of surrogate motherhood regarding bioethics in Peru". Its purpose is to determine the Legal Vision of surrogate motherhood with respect to bioethics in Peru. Likewise, if we determine what is the legal vision from the bioethical point of view so that surrogate motherhood is regulated in Peru, we would establish normative budgets in order to be able to delimit giving a solution to this problem, for the development of the object of the present it was applied two questionnaires to the sample that consisted of twenty-five (25) experts that were distributed to five gynecologists, and twenty legal experts including lawyers, family judges, family prosecutors who work in the province of Bagua. This research is Descriptive - Explanatory, in addition the following methods were used: inductive - deductive, analytical and statistical, the results obtained were analyzed through the SPS program, representing graphs and tables. Consequently, the information collected helped us to define the problem, countering our objectives, to finally reach the conclusions agreed with the hypothesis, determining the ideal legal vision for the regulation of surrogate motherhood in Peru from Bioethics.

Keywords: Surrogate motherhood, altruistic, bioethics, bioethical principles.

I. INTRODUCCIÓN

Con el avance de la ciencia y la tecnología se ha podido resolver y ayudar a mejorar las condiciones de vida de la sociedad. El descubrimiento de métodos y la creación de aparatos en el campo de la medicina en el ámbito de la concepción, ha permitido solucionar problemas de infertilidad, problemas patológicos que en algún momento han limitado la fecundación, tal es el hecho que ha sido de gran ayuda a muchas parejas que han tenido el deseo de ser padres, de tener sus hijos y formar una familia. Sin embargo, estas grandes creaciones o innovaciones han dado paso también a que en el mundo jurídico donde todo hecho, relación dentro de una sociedad tiene que ser tratado, por ende, ha generado que el derecho tenga que intervenir debido a la relevancia jurídica, asimismo tenga que debatir ciertas situaciones que es consecuencia de la ciencia; siempre garantizando y maximizando los derechos humanos, que toman como prioridad la vida humana.

De esa manera nos referimos a la maternidad subrogada, esta técnica de reproducción asistida ha permitido a muchas familias que por problemas biológicos o patologías se han visto impedidos o limitados el derecho de ser madres a muchas mujeres, logren cumplir su deseo en convertirse en madres. Según Gonzales (2015) mediante la maternidad subrogada una mujer lleva implantado en su vientre un ser (embrión) hasta su nacimiento, para luego entregarlo a sus padres, o una familia dentro del matrimonio o por unión de hecho, heterosexuales u homosexuales. Siendo una forma de garantizar el derecho a la libertad de reproducirse que toda persona goza, esto implica hacerlo de manera natural o con ayuda de la ciencia médica, y sobre todo el interés superior del recién nacido, por lo que su valor jurídico es trascendente en tanto y en cuanto se garantice los derechos de la familia.

Es cierto que existe un tema controversial sobre la maternidad subrogada, y que para muchos países está prohibida su aplicación, debido a que no contemplan en su legislación un tratamiento sobre esta figura y además por temas de moral y ética, no se puede manipular ni usar como objeto la vida de un ser humano. Sin embargo, para evitar el uso ilegal de esta técnica de reproducción, se tiene que establecer mecanismos jurídicos que prevean esa situación; de manera que la realidad social amerita que el derecho mismo se ajuste a ella.

Uno de los países que regula la maternidad subrogada es México, los estados como Ciudad de México, Sinaloa, Tabasco, expresamente establecen una regulación de esta institución que permiten mediante ciertos elementos y presuntos conceden a los padres poder procrear mediante el alquiler un vientre materno. De la misma manera los países de Uruguay y Canadá han considerado a la maternidad subrogada como algo legal y viable a través de leyes, debido a que lo que se tutela son los derechos fundamentales. Estados Unidos por otra parte ha estado regulando en sus diferentes estados sobre la maternidad subrogada mediante leyes y jurisprudencia, lo cual tenían como finalidad proteger los derechos de custodia del menor y los derechos de orden público.

Por otra parte, en Colombia, no tiene una regulación específica aplicable al fenómeno de la maternidad subrogada, sin embargo su Corte Constitucional ha reconocido que esta práctica no se encuentra expresamente prohibida. De manera que puede encontrarse su justificación o legitimación en el artículo 42° de la Constitución Política la cual prescribe: “Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deber. Lo que significa que otorga protección constitucional al recién nacido mediante esta técnica por la misma razón de ser humano.

En ese sentido, la aplicación de ésta técnica no es ajena, debido a que en nuestro país el índice de la tasa de infertilidad según la OMS es del 15% de mujeres en edad fértil, siendo un serio problema de salud pública, lo cual se solucionaría en gran parte, si existiera una ley que regule la maternidad subrogada; técnica médica que como muchos autores afirman consiste en gestar el embrión que se ha obtenido como resultado de fusión del óvulo y del espermatozoide de una pareja o persona en el útero de otra mujer, con el fin de obtener un hijo biológico.

Se conoce también que en nuestro país al no estar regulado concede a que se produzca de manera informal, sustentado en " (artículo 2, inciso 24, literal b) Constitución Política del Perú “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”. Pues como la maternidad no está regulada por lo tanto no está prohibida.

Esto ha conllevado a la generación de problemas legales en algunos casos en concreto. Por ejemplo, en año 2018 una pareja de chilenos la Corte Justicia del Callao dictó 12 meses de prisión preventiva contra ellos cuando estos pretendían salir del país con dos bebés que fueron gestados por maternidad subrogada. Al respecto, el abogado penalista Luis

Lamas Puccio afirmó que no hay un reglamento que especifique el rol de los médicos y de las clínicas en este tipo de embarazos. También aseguró que no existe en la legislación peruana el delito por gestación subrogada. De esa manera es menester una regulación expresa pero que se contenga a tener presupuesto limitativos, por ejemplo, en Georgia, Estados Unidos la maternidad subrogada es legal, pero en el año 2021 se dio un caso de una pareja concibió a 20 niños mediante la gestación subrogada en un año. Como observamos, no existe limitaciones, en consecuencia, podría darse una serie de delitos; verbigracia, el delito de trata de personas o un negocio para la mujer que alquila su vientre. Es allí donde se advierte y radica la importancia de nuestro trabajo de investigación de ver, cual es la visión jurídica de la maternidad subrogada desde el punto de vista de la bioética en nuestro país.

Es por ello que creemos conveniente aplicar esta rama de la ética dedicada a promover principios para la conducta apropiada del ser humano con respecto a la vida que es la bioética, de esta manera planteamos un estudio a partir de cuatro vertientes de la bioética que son: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, de tal forma nos permitirá obtener una visión jurídica en la regulación futura de la maternidad subrogada bajo la regulación de principios conductuales para respetar la vida, asistiendo específicamente los derechos que el Estado garantiza en nuestro país.

Debido a la realidad social palpable que atraviesa nuestro país sobre la maternidad subrogada, he identificado la problemática que me lleva a investigar sobre la visión jurídica de la maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú. Para ello pretende responder la pregunta ¿Cuál es la visión jurídica de la maternidad subrogada con respecto a la bioética? Para el presente trabajo de investigación he consignado los siguientes objetivos. Como objetivo general es determinar la visión jurídica de la maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú y como objetivos específicos para poder llegar a ejecutarla, tenemos primero analizar en la legislación comparada los parámetros en la regulación de la maternidad subrogada desde el punto de vista bioético, segundo a determinar si se cumplirían los principios bioéticos ante la regulación legal de la maternidad subrogada, tercero a determinar las implicancias jurídicas ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación y el ultimo a determinar presupuestos limitativos normativos de la maternidad subrogada en el Perú.

Por lo tanto, la presente investigación se ha estructurado en los siguientes capítulos.

Capítulo I. Enfoca la introducción de la investigación la misma que describe la realidad problemática y configura los objetivos tanto generales como específicos.

Capítulo II. Enfoca los materiales y métodos, la misma que comprende la población, muestra y muestreo de la investigación, describe la variables independiente y dependiente, el método y los diseños aplicables a la investigación.

Capítulo III. Enfoca el análisis de los resultados obtenidos en la investigación, la misma que se ha obtenido de la muestra, de la recolección y otros instrumentos utilizados.

Capítulo IV. Enfoca la discusión de los resultados de los datos obtenidos y la contrastación con la hipótesis de la investigación.

Capítulo V. Enfoca las conclusiones que se llegado obtener de la toda investigación.

Capítulo VI. Enfoca las recomendaciones que se sugiere a las autoridades competentes, comunidad científica, estudiantes o aquellas personas que tienen interés por mejorar nuestra realidad social.

Capítulo VII. Enfoca las referencias bibliográficas, que comprende todo el material documental (libros, artículos, tesis, revistas, etc.) que se ha utilizado para la investigación.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Metodología

2.1.1. Población

La población estuvo constituida por expertos conocedores del tema a investigar visión jurídica de la maternidad subrogada con respecto a la bioética, los cuales conforman a ginecólogos, abogados, jueces y fiscales.

2.1.2. Muestra

La muestra estuvo representada por un total de veinticinco (25) expertos que laboran en la ciudad de Bagua, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Tabla 1

Profesionales laboran en la provincia de Bagua

Profesional	N. °
Ginecólogos	05
Abogados	10
Jueces de familia	5
Fiscales de familia	5
Total	25

fuentes. Los profesionales laboran en la provincia de Bagua.

2.1.3. Muestreo.

En esta investigación se utilizó el muestreo no probalístico, es decir que se eligen de la población a un grupo pequeño significativo con características y elementos particulares para la investigación. Como señala Parra y Vásquez (2017) esta técnica de muestreo no realiza procedimientos de selección al azar, sino que se basan en el juicio personal del investigador para realizar la selección de los elementos que pertenecerán a la muestra.

2.2 Variables de estudio

2.2.1. Variable Independiente:

Visión jurídica de la maternidad subrogada.

2.2.2 Variable dependiente:

La bioética

2.3 Método:

Para el presente trabajo de investigación se utilizó los siguientes métodos:

- **Inductivo - Deductivo:** Método que me permitió definir el tema de la maternidad subrogada desde una visión jurídica general a dar una percepción con respecto a la bioética.

Al respecto Rodríguez & Pérez (2017) señala que el uso del método inductivo-deductivo permite la construcción de conocimientos en un primer nivel, relacionado con regularidades externas del objeto de investigación. Lo que significa que por un lado mediante la inducción se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general reflejando lo que hay de común en los fenómenos individuales. Mientras que con la deducción se pasa de un conocimiento general a otro de menor nivel de generalidad lo que permite inferir soluciones o características concretas a partir de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales.

- **Analítico:** Este método permitió analizar los resultados obtenidos después del procesamiento de datos de la información del instrumento aplicado tal como es la encuesta, con la finalidad de analizar los indicadores de las variables.

Asimismo, Abreu (2014) refiere que mediante el método analítico el conocimiento general de una realidad es clasificada en distintas aristas, se realiza la distinción, conocimiento y la clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las interrelaciones que sostienen entre sí.

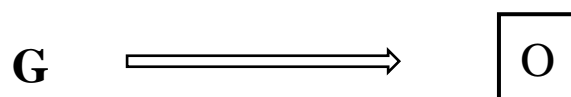
- **Estadístico:** Método en el cual pretendí utilizar el sistema estadístico con la tabulación de datos obtenidos a través de las encuestas para luego estatizarlas a datos concretos con el fin de obtener resultados coeficientes.

2.4 Diseño de Investigación

Se utilizó el diseño descriptivo simple o de una sola casilla (un solo grupo).

Un solo grupo

Información de interés u observación



Donde:

G: La muestra es la encuesta a 5 ginecólogos, 10 abogados, 5 jueces y 5 fiscales de familia acerca de la visión jurídica de la maternidad subrogada con respecto a la bioética.

O: Información de interés (u observación) predominante que se recoge de la muestra, a la opinión de los expertos sobre la maternidad subrogada con respecto a la bioética.

2.5 Técnicas e instrumentos

a) Encuesta

Técnica que se emplea para un procedimiento de investigación, el cual permite obtener elaborar datos de manera rápida y eficaz (Casas, Et al., 2003). Al respecto este procedimiento me permitió obtener la certeza de los datos preconstituidos en los cuestionarios, los mismo que fueron aplicados a la muestra de estudio, a fin de determinar a nuestro objetivo planteado.

b) Análisis de contenido

Esta técnica nos ayudó para analizar comparativamente la legislación sobre la maternidad subrogada contrarrestando a los principios bioéticos para así establecer el criterio de la visión jurídica de este tipo de técnica de reproducción asistida.

2.6 Procedimientos Análisis de Datos

En la presente investigación para la recolección de los datos que se realizó a través de encuestas, fueron tabulados y explicados mediante gráficos y tablas, utilizando el programa SPSS, en consecuencia, estos datos obtenidos lograron alcanzar los objetivos propuestos, y esa manera se contribuirán en el estudio y resolución del problema de investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Del análisis de la legislación comparada respecto a los parámetros en la regulación de la maternidad subrogada desde el punto de vista bioético.

Tabla 2

Ficha de recopilación de datos - Uruguay

FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS		
PAÍS	LEGISLACIÓN	PRINCIPIOS BIOÉTICOS
Uruguay	1 Ley N° 19167- técnicas de reproducción humana asistida	Autonomía: Respeta la autonomía personal, libertad de decisión (madre subrogada, pareja y madre sustituta).
		SI NO
		Beneficencia: Actúa con el beneficio a los demás.
		Si NO
		No-maleficencia: Existe limitaciones a fin de no producir daños a las personas.
SI NO		
		Justicia: Aplica el criterio de igualdad dando posibilidades a todas las parejas que no pueden engendrar opten por la maternidad subrogada.
		SI NO
RESULTADO FINAL		
Cumplimiento de los principios bioéticos		
	TOTAL	PARCIAL

Interpretación

Se puede observar en la Tabla 2, el país Uruguay tiene regulada de la maternidad subrogada con la Ley N° 19167-Técnicas de Reproducción Humana Asistida, es evidente que la ley en mención cumple los principios bioéticos reconocidos a través de la declaración universal sobre bioética y derechos humanos de la UNESCO.

Tabla 3

Ficha de recopilación de datos - México

FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS			
PAÍS	LEGISLACIÓN	PRINCIPIOS BIOÉTICOS	
México	1 Código Civil del Estado Tabasco	Autonomía: Respeta la autonomía personal, libertad de decisión (madre subrogada, pareja y madre sustituta).	
		SI NO	
		Beneficencia: Actúa con el beneficio a los demás.	
		SI NO	
		No-maleficencia: Existe limitaciones a fin de no producir daños a las personas.	
		SI NO	
			Justicia: Aplica el criterio de igualdad dando posibilidades a todas las parejas que no pueden engendrar opten por la maternidad subrogada.
			SI NO
	RESULTADO FINAL		
		TOTAL	PARCIAL
	2 Código Familiar del Estado de Sinaloa (Decreto N° 742°)		Autonomía: Respeta la autonomía personal, libertad de decisión. (madre subrogada, pareja y madre sustituta)
			SI NO
			Beneficencia: Actúa con el beneficio a los demás.
			SI NO
		No-maleficencia: Existe limitaciones a fin de no producir daños a las personas.	
		SI NO	
		Justicia: Aplica el criterio de igualdad dando posibilidades a todas las parejas que no pueden engendrar en optar por la maternidad subrogada.	
		SI NO	
RESULTADO FINAL			
	TOTAL	PARCIAL	

Interpretación

Se puede observar en la tabla 3, el país de México tiene regulada la maternidad subrogada en el Código civil del Estado Tabasco es evidente que la ley en mención cumple los principios bioéticos reconocidos a través de la declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos de la UNESCO, solo de autonomía y beneficencia; sin embargo, no cumple con los principios de no maleficencia y justicia. Asimismo, se evidencia que el Código Familiar del Estado de Sinaloa (Decreto N° 742°), cumple solo los principios de autonomía y beneficencia; sin embargo, no cumple con los principios de no maleficencia y justicia. Finalmente se concluye que los principios bioéticos se cumplen parcialmente.

Tabla 4

Ficha de recopilación de datos - Canadá

FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS		
PAÍS	LEGISLACIÓN	PRINCIPIOS BIOÉTICOS
Canadá	1	Autonomía: Respeta la autonomía personal, libertad de decisión (madre subrogada, pareja y madre sustituta).
		SI NO
		Beneficencia: Actúa con el beneficio a los demás.
		SI NO
		No-maleficencia: Existe limitaciones a fin de no producir daños a las personas.
		SI NO
		Justicia: Aplica el criterio de igualdad dando posibilidades a todas las parejas que no pueden engendrar en optar por la maternidad subrogada.
		SI NO
RESULTADO FINAL		
TOTAL		PARCIAL

Interpretación

Se puede observar en la tabla 4, que en el país de Canadá está regulada la maternidad subrogada mediante la Ley de reproducción humana asistida (Justice Law Website. Assisted Human Reproduction), se evidencia que dicha ley cumple los principios bioéticos reconocidos a través de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO. Por lo tanto, concluimos que el cumplimiento de los principios bioéticos es de manera total.

Tabla 5

Ficha de recopilación de datos – Estados Unidos

FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS					
PAÍS	LEGISLACIÓN		PRINCIPIOS BIOÉTICOS		
Estados Unidos (USA)	1	The 2018 Florida Statuts	Autonomía: Respetar la autonomía personal, libertad de decisión (madre subrogada, pareja y madre sustituta).		
			SI	NO	
			Beneficencia: Actúa con el beneficio a los demás.		
			SI	NO	
			No-maleficencia: Existe limitaciones a fin de no producir daños a las personas.		
				Justicia: Aplica el criterio de igualdad dando posibilidades a todas las parejas que no pueden engendrar en optar por la maternidad subrogada.	
				SI	NO
	RESULTADOS FINALES				
		TOTAL		PARCIAL	
	2	Ley de maternidad subrogada del Estado de New Hampshire	Autonomía: Respetar la autonomía personal, libertad de decisión. (madre subrogada, pareja y madre sustituta)		
SI			NO		
Beneficencia: Actúa con el beneficio a los demás.					
SI			NO		
No-maleficencia: Existe limitaciones a fin de no producir daños a las personas.					
			Justicia: Aplica el criterio de igualdad dando posibilidades a todas las parejas que no pueden engendrar en optar por la maternidad subrogada.		
			SI	NO	
RESULTADOS FINALES					
	TOTAL		PARCIAL		

Interpretación

Se puede observar en la tabla 5, que en Estados Unidos existe regulada la maternidad subrogada mediante The 2018 Florida Statuts, se evidencia que dicha ley cumple los principios bioéticos reconocidos a través de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos de la UNESCO. Asimismo, la Ley de maternidad subrogada del Estado de New Hampshire, evidencia que se cumplen los principios de autonomía, beneficencia, y no maleficencia; sin embargo, el principio de justicia no se cumple. Por lo tanto, se concluye que el cumplimiento es parcial.

3.2. De las encuestas aplicados a profesionales de la salud

Tabla 6

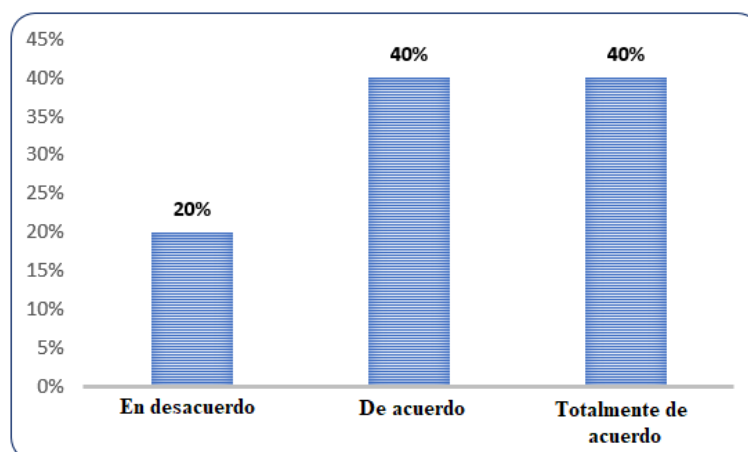
La maternidad subrogada se efectúa con libre albedrío sin coacción externa

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	20%
De acuerdo	2	40%
Totalmente de acuerdo	2	40%
Total	5	100%

Fuente Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 1

La maternidad subrogada se efectúa con de libre albedrío sin coacción externa



Interpretación:

De los encuestados por maternidad subrogada la opinión de los 05 ginecólogos, el 80%(4/5) opinaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo de que el acto se debe efectuar con el libre albedrío sin coacción externa, y el 20%(1/5 encuestados) está en desacuerdo.

Tabla 7

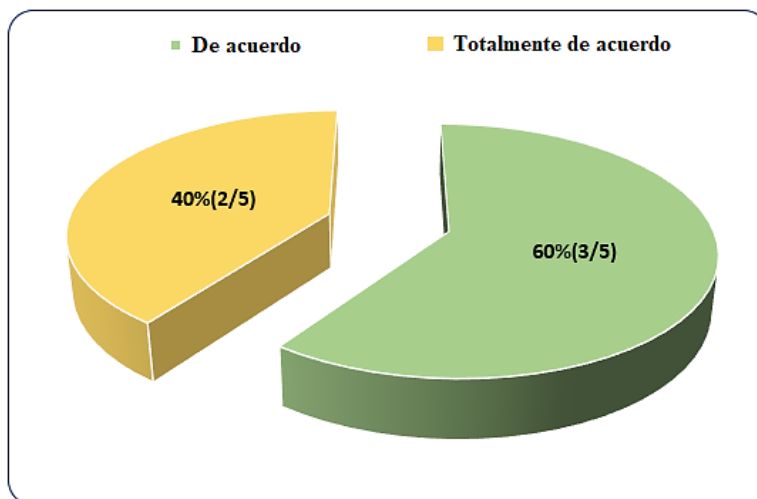
La práctica de la maternidad subrogada goce con el consentimiento informado para su ejecución.

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	3	60%
Totalmente de acuerdo	2	40%
Total	5	100%

Fuente. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 2

Al practicarse la maternidad subrogada goce con el consentimiento informado para su ejecución.



Interpretación:

De los 05 encuestados por maternidad subrogada el 100% (5/5 encuestados) están totalmente de acuerdo y de acuerdo que al practicarse la maternidad subrogada goce con el consentimiento informado para su ejecución.

Tabla 8

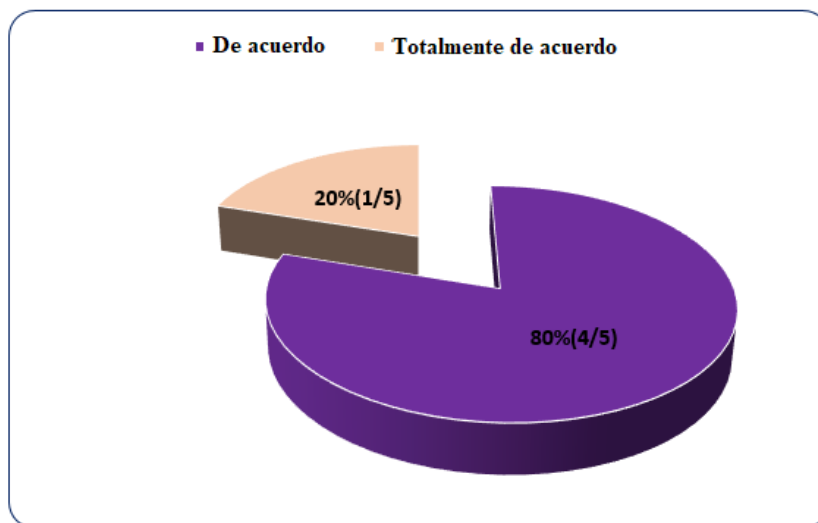
Opinión sobre la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses y suprimiendo perjuicios.

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	4	80%
Totalmente de acuerdo	1	20%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 3

Opinión sobre la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses y suprimiendo perjuicios.



Interpretación:

De los 05 encuestados manifestaron el 100% (5/5 encuestados) estar totalmente de acuerdo y de acuerdo que la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses y suprimiendo perjuicios.

Tabla 9

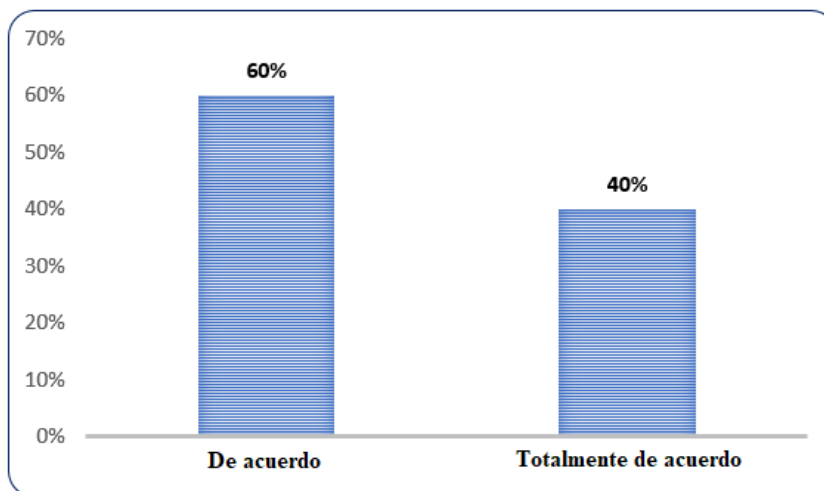
La maternidad subrogada, ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardiaca de una mujer que quiera tener hijos es la mejor opción al hacer un bien con menor riesgo.

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	3	60%
Totalmente de acuerdo	2	40%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 4

La maternidad subrogada, ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardiaca de una mujer que quiera tener hijos es la mejor opción al hacer un bien con menor riesgo.



Interpretación:

De los 05 encuestados opinaron el 100% (5/5 encuestados) estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que la maternidad subrogada, ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardiaca de una mujer que quiera tener hijos sea la mejor opción al hacer un bien con menor riesgo.

Tabla 10

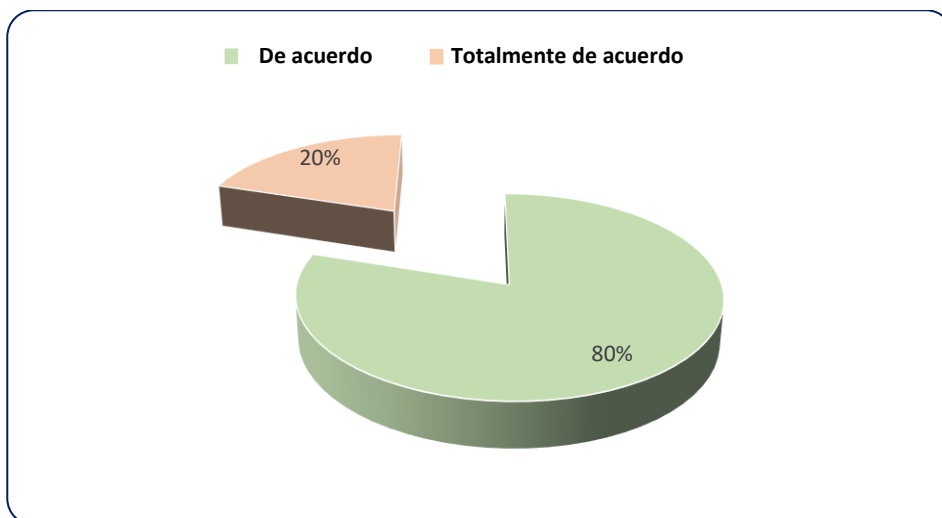
Opinión la maternidad subrogada promueva un bien tanto para los padres y la sociedad

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	4	80%
Totalmente de acuerdo	1	20%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 5

Opinión la maternidad subrogada promueva un bien tanto para los padres y la sociedad



Interpretación:

De los 05 encuestados manifestaron el 100% (5/5 encuestados) estar totalmente de acuerdo y de acuerdo que la maternidad subrogada promueva un bien tanto para los padres y sociedad.

Tabla 11

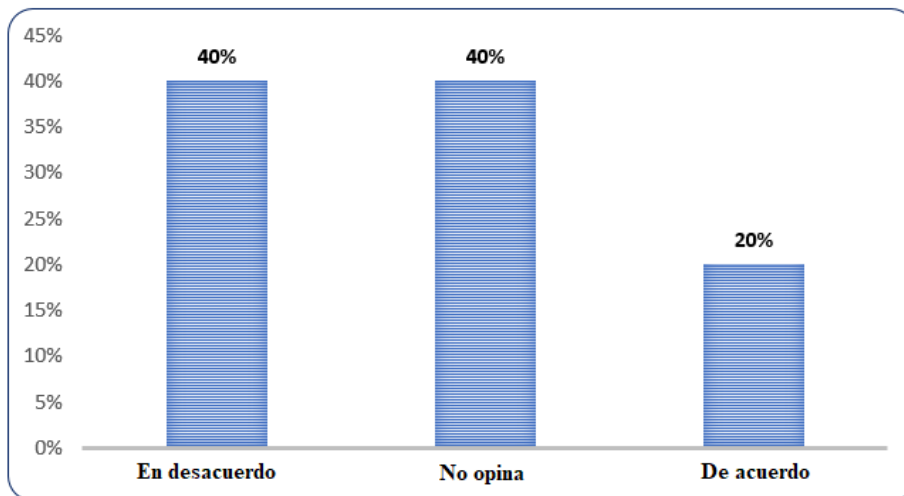
Opinión utilizar la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada no ocasiona daños, por ejemplo, muerte, dolor, incapacidad.

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	40%
No opina	2	40%
De acuerdo	1	20%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 6

Opinión utilizar la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada no ocasiona daños, por ejemplo, muerte, dolor, incapacidad.



Interpretación:

De los 05 encuestados el 40% (2/5 encuestados) estuvieron en desacuerdo sobre la opinión de utilizar la técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada no ocasiona daños, por ejemplo, muerte, dolor, incapacidad, mientras que el 20%(1/5 encuestados) estuvieron de acuerdo y el 40%(2/5 encuestados) no opinó.

Tabla 12

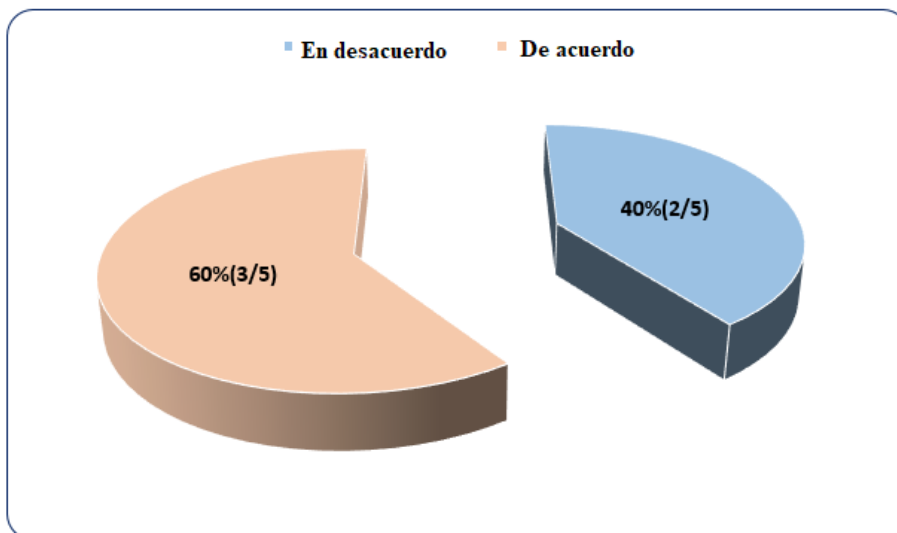
La maternidad subrogada es un beneficio y superan riesgos

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 7

La maternidad subrogada es un beneficio y superan riesgos



Interpretación:

De los 05 encuestados 60% (3/5 encuestados) estuvieron de acuerdo que la maternidad subrogada es un beneficio y superan riesgos, el 40% (2/5 encuestados) estuvo en desacuerdo con la opinión.

Tabla 13

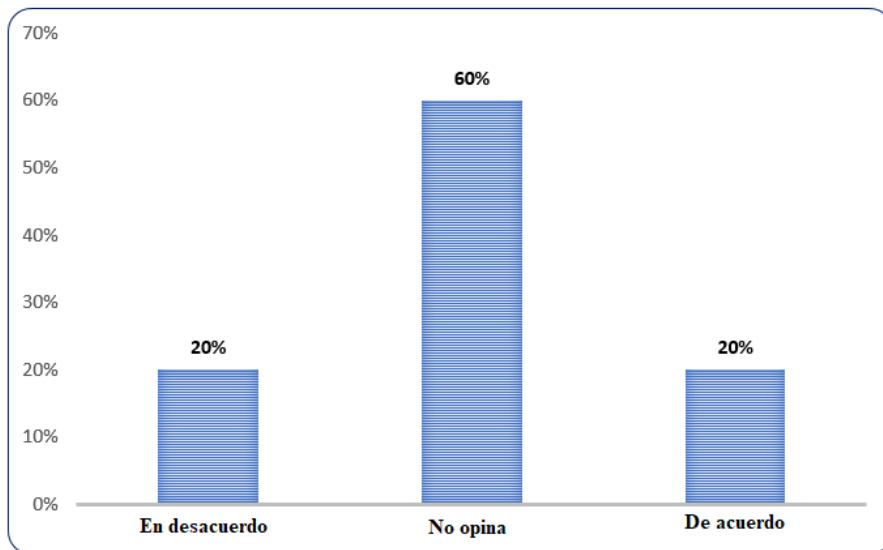
La maternidad subrogada no se hace de mala fe

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	20%
No opina	3	60%
De acuerdo	1	20%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 8

La maternidad subrogada no se hace de mala fe



Interpretación:

De los 05 encuestados el 60% (3/5 encuestados) no opinaron sobre la maternidad subrogada respecto a su ejecución practicada no se hace de mala fe, sin embargo, el 20% (1/5 encuestado) estuvieron en desacuerdo, y el 20%(1/5 encuestados) restante de acuerdo.

Tabla 14

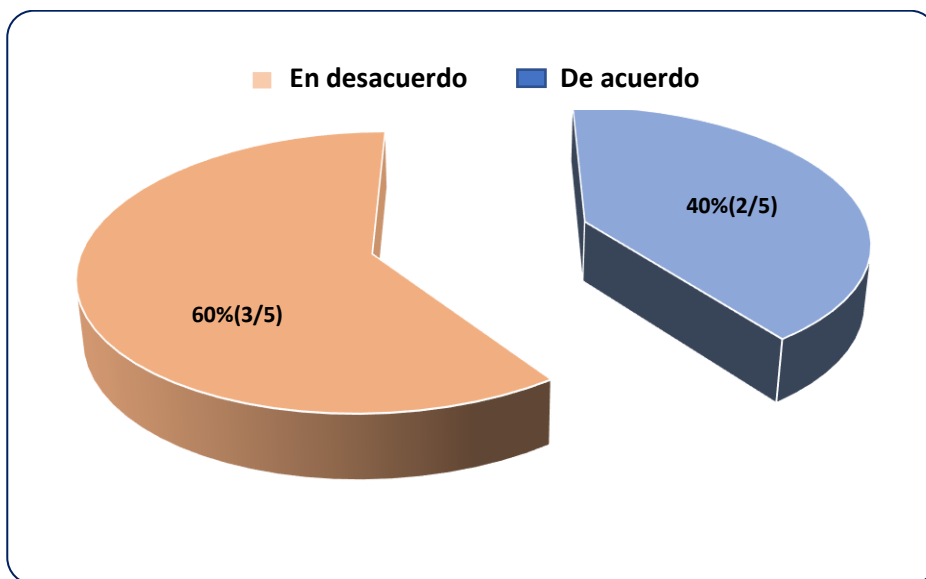
La técnica de reproducción asistida infringe derechos fundamentales tanto del concebido, la gestante subrogada y de los padres

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 9

La técnica de reproducción asistida infringe derechos fundamentales tanto del concebido, la gestante subrogada y de los padres.



Interpretación:

De los 05 encuestados 60% (3/5 encuestados) estuvieron en desacuerdo que la técnica de reproducción asistida infringe derechos fundamentales tanto del concebido, gestante subrogada y de los padres, el 40% (2/5 encuestados) estuvieron de acuerdo con la opinión.

Tabla 15

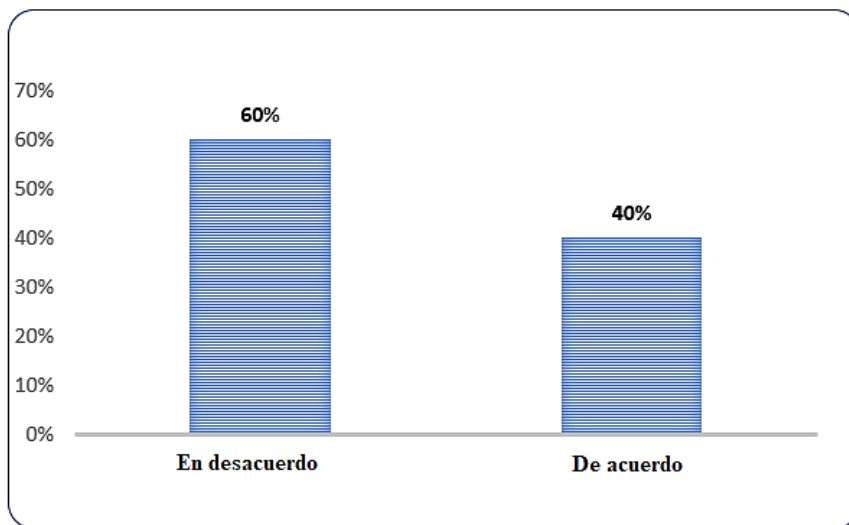
Al practicarse la maternidad subrogada habría una equidad entre las cargas (riesgos, vulneración de derechos fundamentales) y beneficios (consolidación de derechos de los padres)

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 10

Al practicarse la maternidad subrogada habría una equidad entre las cargas (riesgos, vulneración de derechos fundamentales) y beneficios (consolidación de derechos de los padres)



Interpretación:

De los 05 encuestados 60% (3/5 encuestados) estuvieron en desacuerdo que al practicarse la maternidad subrogada habría una equidad entre las cargas (riesgos, vulneración de derechos fundamentales) y beneficios (consolidación de derechos de los padres), el 40% (2/5 encuestados) estuvieron de acuerdo con la opinión.

Tabla 16

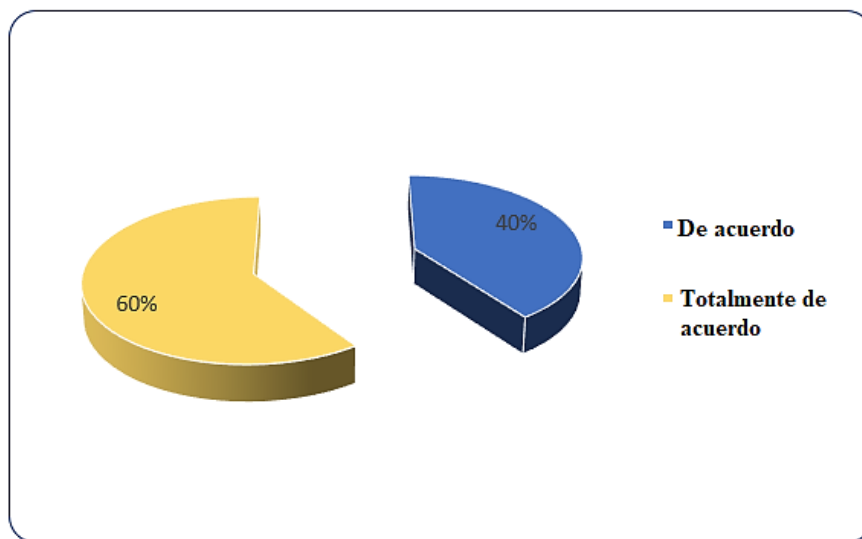
El estado debería regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que si cumple con los principios bioéticos

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	2	40%
Totalmente de acuerdo	3	60%
Total	5	100%

Nota. Esta tabla muestra la opinión de los profesionales de salud, ginecólogos que trabajan en la provincia de Bagua.

Figura 11

El estado debería regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que si cumple con los principios bioéticos.



Interpretación:

De los 05 encuestados manifestaron 100% (5/5 encuestados) estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que el Estado debería regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que si cumple con los principios bioéticos.

3.2. De las encuestas a Profesionales jurídicos.

Tabla 17

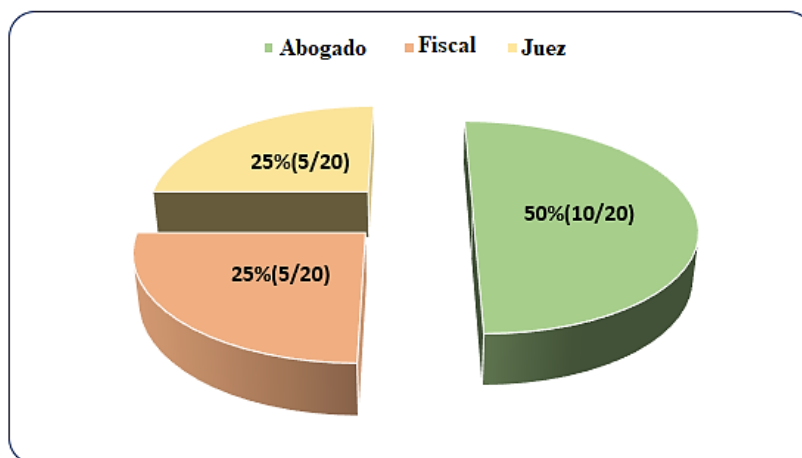
Profesión del profesional encuestado

Profesión	Frecuencia	Porcentaje
Abogado	10	50%
Fiscal	5	25%
Juez	5	25%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia.

Figura 12

Perfil profesional



Interpretación:

En el gráfico 01 podemos observar el perfil profesional son el 50% (10/20 encuestados) abogados, y el otro 50% se encuentran distribuidos el 25% (5/20 encuestados) son fiscales, y el otro 25% (5/20 encuestados) son jueces.

Tabla 18

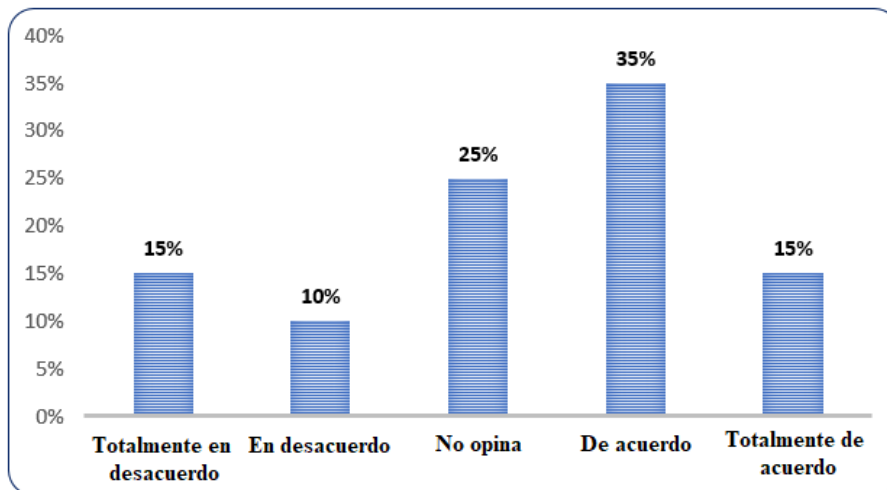
Vulneración al derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada.

Calificación del ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	15%
En desacuerdo	2	10%
No opina	5	25%
De acuerdo	7	35%
Totalmente de acuerdo	3	15%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia.

Figura 13

Vulneración al derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada



Interpretación:

El 50% (10/20 encuestados) de los encuestados opinaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que se vulnera el derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada, el 25% (5/20 encuestados) no opinaron, mientras que el 25% (5/20 encuestados) opinaron estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Tabla 19

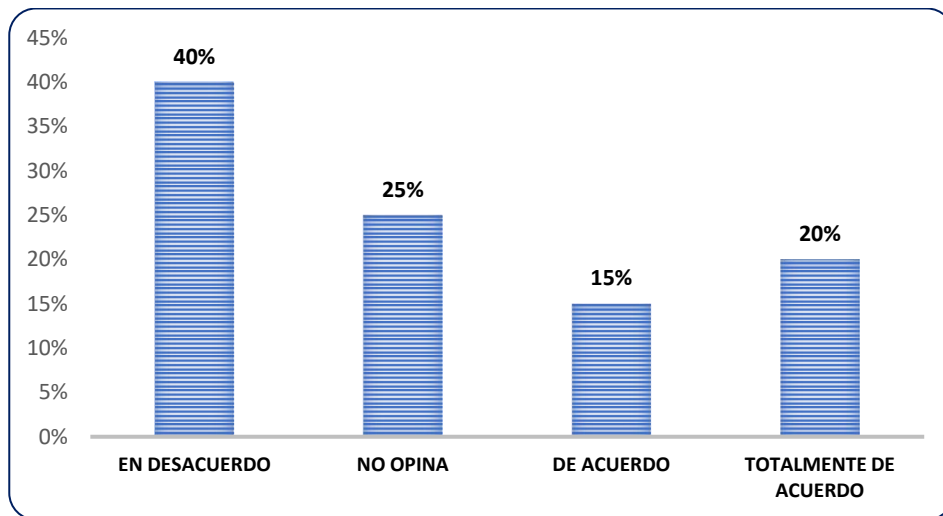
Vulneración al derecho a la dignidad humana

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	8	40%
No opina	5	25%
De acuerdo	3	15%
Totalmente de acuerdo	4	20%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia.

Figura 14

La falta de legalidad la maternidad subrogada vulnera el derecho a la dignidad humana.



Interpretación:

De los 20 encuestados opinaron un 40% (8/20 encuestados) estar en desacuerdo sobre la vulneración al derecho a la dignidad humana mientras que un 35% (7/20 encuestados) afirmaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo y un 25% (5/20 encuestados) no opinaron.

Tabla 20

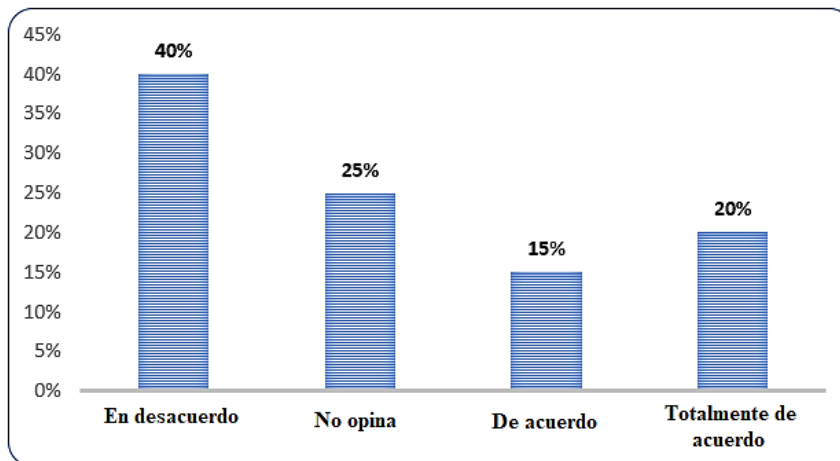
Opinión sobre la falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el derecho de filiación

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	4	20%
No opina	4	20%
De acuerdo	10	50%
Totalmente de acuerdo	1	5%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia.

Figura 15

Opinión sobre falta de regulación de la maternidad se vulnera el derecho de filiación.



Interpretación:

Se puede observar que el 55% (11/20 encuestados) opinaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que la falta de regulación de la maternidad vulnera el derecho de filiación, el 25% (5/20 encuestados) afirmaron estar totalmente en desacuerdo y desacuerdo, mientras el 20% (4/20 encuestados) no opinaron con la premisa.

Tabla 21

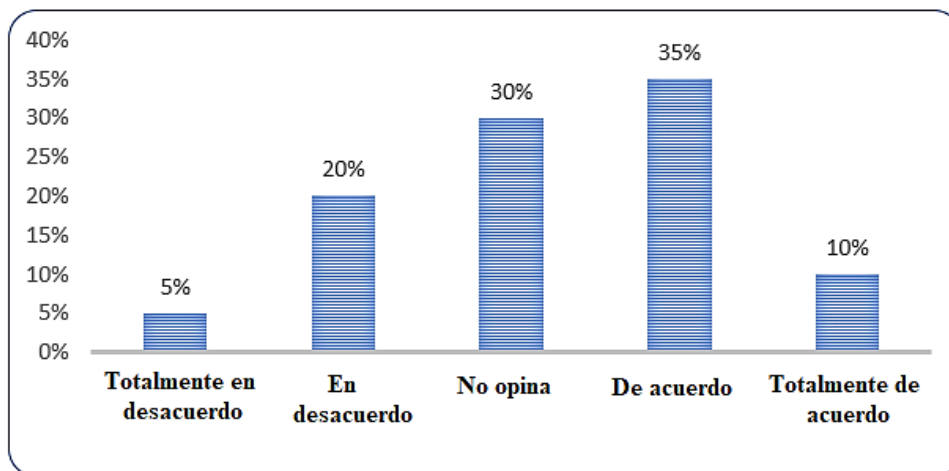
Opinión sobre se vulneraria el derecho a la identidad del menor al no estar regulada expresamente la maternidad subrogada.

Calificación del ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en Desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	4	20%
No opina	6	30%
De acuerdo	7	35%
Totalmente de acuerdo	2	10%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia.

Figura 16

Opinión sobre se vulneraria el derecho a la identidad del menor al no estar regulada expresamente la maternidad subrogada.



Interpretación

De acuerdo a los encuestados por la maternidad subrogada un 45% (9/20 encuestados) afirmaron estar totalmente de acuerdo y de acuerdo que sí se vulnera el derecho a la identidad del menor al no estar regulada expresamente y en oposición a la premisa el 25% (5/20 encuestados) afirman estar totalmente en desacuerdo y de desacuerdo, un 30% (6/20) no opina.

Tabla 22

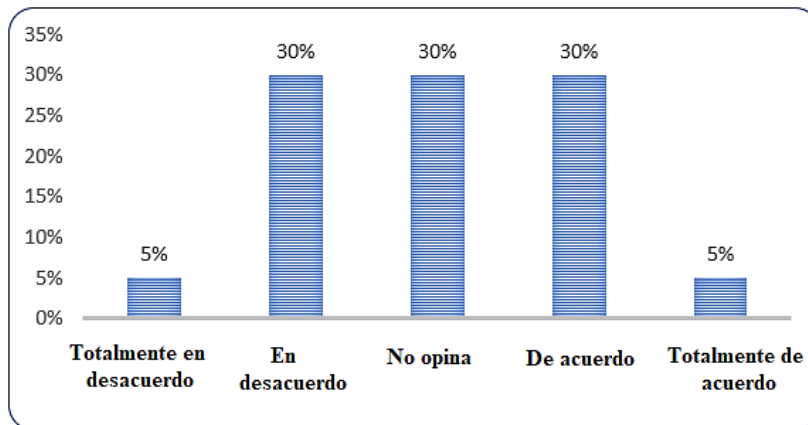
Opinión del principio de interés superior del niño se garantiza ante la regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación.

Calificación del ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	6	30%
No opina	6	30%
De acuerdo	6	30%
Totalmente de acuerdo	1	5%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia.

Figura 17

Opinión del principio de interés superior se garantizaría con la regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación.



Interpretación:

De los 20 encuestados se observa que existe una opinión equidistante debido a que un 35% (7/20 encuestados) opinan estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el principio de interés superior del niño se garantizaría con la regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación, en iguales proporciones la opinión del 35% (7/20 encuestados) estar de totalmente en desacuerdo y desacuerdo, el 30% (6/20 encuestados) no opina.

Tabla 23

Opinión se debe utilizar la maternidad subrogada en casos por diagnóstico de infertilidad o en casos donde la gestación pone en riesgo la vida de la mujer.

Calificación de ítems	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5%
No opina	6	30%
De acuerdo	7	35%
Totalmente de acuerdo	6	30%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 23, podemos observar que el 65% (13/20 encuestados) opinaron estar de acuerdo como totalmente de acuerdo, en que la maternidad subrogada debe ser utilizada en casos por diagnóstico de infertilidad o en casos donde la gestación pone en riesgo la vida de la mujer y sin embargo un 35% (7/20 encuestados) no opinaron y están en desacuerdo respectivamente.

Tabla 24

Opinión la maternidad subrogada debería tener carácter altruista es decir cuando la mujer gestante no tenga tipo de compensación y sea afectiva por un sentimiento de solidaridad y empatía.

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10%
En desacuerdo	5	25%
No opina	0	0%
De acuerdo	7	40%
Totalmente de acuerdo	5	25%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia

Interpretación:

De acuerdo a la presente tabla, podemos observar que el 65% (12/20 encuestados) opinaron estar totalmente de acuerdo y de acuerdo sobre maternidad subrogada que debería tener carácter altruista es decir cuando la mujer gestante no tenga tipo de compensación y sea efectiva por un sentimiento de solidaridad y empatía, el 35% (6/20 encuestados) opinaron estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo y respectivamente.

Tabla 25

Un requisito indispensable de las parejas que solicitan maternidad subrogada seria que estén legítimamente casados

Calificación del Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5%
En desacuerdo	5	25%
No opina	6	30%
De acuerdo	7	35%
Totalmente de acuerdo	1	5%
Total	20	100%

Nota. De la opinión de abogados, jueces, y fiscales especializados en derecho civil y familia

Interpretación:

Según la tabla se identificó que un 40% (8/20 encuestados) opinaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que la maternidad subrogada debería de efectuarse dentro del matrimonio, mientras que el 60% (6/20 encuestados) opinaron estar en desacuerdo, totalmente en desacuerdo y no opina respectivamente.

IV. DISCUSIÓN

En lo que respecta el primer objetivo específico: Analizar en la legislación comparada los parámetros en la regulación de la maternidad subrogada desde el punto de vista bioético.

Luego de analizar los resultados respecto a la tabla 2, tabla 3, tabla 4, tabla 5, donde se utilizó una ficha comparativa, que mide los parámetros de la legislación de la maternidad subrogada tomándose en cuenta a los principios bioéticos tales como la autonomía en el sentido del respeto a la autonomía personal, libertad de decisión (madre subrogada, pareja y madre sustituta), asimismo el de beneficencia, considerando que actúa en beneficio de los demás, la no maleficencia, concierne a que debería existir limitaciones a fin de no producir daños a las personas, y finalmente el de justicia donde se debería aplicar el criterio de igualdad dando posibilidades a todas las parejas que no pueden engendrar y opten por la maternidad subrogada.

En ese sentido, se ha considerado a cuatro países que tienen regulado sus legislaciones correspondientes a la práctica de la maternidad subrogada los cuales detallamos a continuación:

El primer país conforme la tabla 2 es Uruguay, advierte según la *Ley N.º 19167-Técnicas De Reproducción Humana Asistida* publicada el 22 de noviembre del 2013, concede a las parejas, familias que no puedan tener hijos, la libertad de decidir a través de una técnica de reproducción humana asistida como la maternidad subrogada, y poder procrear un hijo, garantizando el derecho a reproducirse dignamente. Asimismo, actúa en beneficios de aquellas mujeres que por razones patológicas o anomalías no puede engendrar a un ser vivo, permitiendo tener la oportunidad de ser madres y disfrutar de su familia, por otra parte, la referida Ley establece requisitos, de manera que no afecten y dañen derechos fundamentales de los recién nacidos por medio de esta técnica, tales como:

- Prohibir pactar contratos a título oneroso o gratuito entre la mujer subrogada o su pareja que provea gametos o embriones con la mujer gestante, de manera que ésta se obligue posteriormente a entregar el nacido a los solicitantes.
- Aplicar solo para ciertos casos que muestran una complejidad o patología de manera que la mujer no pueda gestar un hijo.

- El impedimento para poder gestar debe tener un respaldo médico, que se acredite por la ciencia médica un impedimento real sobre la gestación de un embrión propio.
- La mujer que se ofrezca a gestar al embrión debe tener un vínculo familiar directo hasta el 2º grado de consanguinidad con la futura madre o su pareja.
- Quinto debe ser autorizada por la Comisión Honoraria de Reproducción Humana Asistida, organismo administrativo creado por la ley expresada.
- Por último, en el tema de la filiación del nacido corresponderá a quienes hayan solicitado y acordado la subrogación de la gestación.

Asimismo, a través de esta ley la maternidad subrogada puede ser solicitada por cualquier mujer o pareja que no pueda engendrar en la misma igualdad de condiciones debido a que se hace de manera altruista y con el apoyo médico del Estado, en consecuencia, se cumple con los principios bioéticos, en el extremo que prohíbe la investigación o experimentación científica en embriones cuyo origen haya sido a través de técnicas de reproducción asistida.

El segundo país conforme lo señala la tabla 3 es México, la legislación que se encontró relacionada a la maternidad subrogada corresponden a dos de sus estados, uno de ellos es el de Tabasco donde en su código civil reguló la maternidad subrogada sin muchas restricciones; lo que se busca es que las mujeres que no pueden tener hijos, a través de técnicas de reproducción asistida puedan disfrutar del derecho a ser madres y padres, además de beneficiarlos con libre acceso a someterse a la maternidad subrogada mediante el avance de la ciencia médica; sin embargo al no existir ciertos límites provoca daños a colaterales que atentan contra derechos fundamentales y avizora actos delictivos, debido a que permite celebrarlo a través de contratos ya sea a título oneroso o de manera altruista, lo que conlleva a que tenga más un fin lucrativo, un negocio en vez de cumplir con la finalidad de asegurar la reproducción humana y el bienestar de las parejas que no pueden procrear.

Por otra parte, es muy costosa debido a que la madre subrogada y su pareja tiene que pagar todos los gastos de la madre gestante hasta el post parto, incluso se debe pagar una póliza de seguro lo que permite avizorar que existe una clara desigualdad entre las personas que quieren acudir a técnica de la maternidad subroga, ya que solo lo pueden

pagar las personas con recursos económicos. Sin embargo, algo que resalta de esta norma jurídica es la regulación de manera clara la maternidad subrogada y maternidad sustituida, lo que para la doctrina lo llama maternidad subrogada tradicional o total y gestacional o parcial.

De lo anterior el otro estado que es el de Sinaloa en su código familiar promulgado mediante Decreto N° 742°, no ha tomado en cuenta algunos principios bioéticos, si bien es cierto concede la libertad a las mujeres o parejas a tomar sus propias decisiones sobre qué técnicas de reproducción humana asistida solicitar para poder tener el derecho a la paternidad, a una familia, y beneficia a todas aquellas mujeres que por razones biológicas no pueden tener un embarazo sano, sin complicaciones; da espacio a que se genere problemas contraproducentes como trata de personas, venta de menores, negocio ilícito, entre otros, que generaría daño, vulneración y violación de derechos humanos, en especial a los recién nacidos.

Lo cual se rompe el principio no maleficencia y justicia, que busca como principal fin el respeto de la dignidad humana y las condiciones y existencia de la vida humana. Por otra parte, impide o limita a las mujeres que tienen escasos recursos económicos no puedan acceder a estas técnicas de reproducción humana asistida y se vean desvanecidas la esperanza de ser madre por una vez.

El tercer país en lo que señala la tabla 03 es Canadá, donde en su legislación canadiense a través de Ley de Reproducción Humana Asistida (LARH) que regula la maternidad subrogada, ha tomado muy bien en claro y a previsto de principios que aseguren la protección y la promoción de la dignidad humana, la salud, la seguridad y en general los derechos humanos al realizar el uso de la tecnología para coadyuvar a la reproducción humana; asimismo, es enfático poner en primer lugar y como prioridad la salud y el bienestar de los recién nacidos cuando se utiliza la tecnología de reproducción humana, permitiendo que todas las mujeres y participes puedan acceder libremente, sin presión o inducción a someterse a todas las técnicas de reproducción asistida humana y en especial a la maternidad subrogada. Por otra parte, es totalmente altruista, gratuita lo que significa que beneficia a todas aquellas personas que por primera vez quieren ser madres o que ya son madres y factores internos (biológicos), externos (uso de medicamentos, golpes, lesiones) alteran o impiden el proceso de gestación. Y por último existen prohibiciones y

sanciones razonables que aseguran y garantizan el respeto de los principios rectores que recoge la presente ley.

Finalmente, el cuarto país conforme lo señala la tabla 4 es Estados Unidos, este país al igual que México, algunos de sus estados regulan a la maternidad subrogada, uno de ellos es The 2018 Florida Statuts, el Estatuto del Estado de Florida (USA), regula la maternidad subrogada teniendo en cuenta el respeto de la libertad de decidir a las familias reproducirse mediante técnicas de reproducción asistida. Coadyuva a mejorar su situación de infertilidad o impedimento de poder concebir un hijo, por lo que beneficia en suma a todas las mujeres que están en esa posición. Por otra parte, garantiza los derechos de la madre subrogada, de la pareja, de la madre sustituta y del recién nacido, a través de un contrato que vincula y se ejecuta conforme a los requisitos que establece el propio estamento; de manera que los solicitantes se limitan a pagar los gastos de embarazo de la madre sustituta. En consecuencia, también se garantiza la igualdad en el trato y se da las mismas oportunidades a todas las personas que quieren utilizar en forma de reproducción asistida mediante el uso de la ciencia y la tecnología.

Por otro lado, el Estado de New Hampshire, a través de una ley de maternidad subrogada permite a que a través de la tecnología las familias que no pueden concebir tengan la posibilidad de tener hijos y que asuman la paternidad de manera responsable cumpliendo con sus derechos y deberes que gozan. De esa manera a través de este mecanismo de reproducción asistida humana totalmente legalizado contribuye y garantiza el derecho de reproducción lo cual beneficia aquellas parejas de diferente unión y también protege los derechos de los recién nacidos a través de la tecnología como a tener una familia (padres, hogar). En otro aspecto la ley de maternidad subrogada del Estado de New Hampshire establece una serie de requisitos mínimos que todos los padres contratas y la madre sustituta deben cumplir lo que prevé cualquier daño mínimo a terceros y a la sociedad en general. Por último, algo que no es correcto éticamente por la cual no cumple el ultimo principio bioético es que solo aquellas personas que tienen dinero pueden pagar para utilizar la tecnología para cumplir sus deseos de ser padres, esto debido a que pueden pagar todos los gastos médicos del embarazo de la mujer embarazada hasta el costo por realizar llevar un ser en su vientre, todo esto plasmado en un contrato de portadora gestacional.

A diferencia, en el Perú no existe una norma expresa que regule al uso de la maternidad subrogada, a manera ambigua la *Ley General de Salud en su Artículo 7°*, permite las técnicas de reproducción asistida, siempre y cuando no sea para experimentación humana y clonación. Un punto importante es que dicho artículo solo dispone que la condición de la madre genética y gestante recaiga sobre la misma persona. En el 2012 se presentó un proyecto de *Ley N° 1722 “Ley que regula la reproducción humana asistida”*, donde planteó un sistema óptimo para su uso, sin embargo, no tiene claro respecto al tratamiento de del pre -embrión y embrión.

En el 2012 también se presentó el *Proyecto de Ley N°2003, Ley que modifica el artículo 7° de la Ley General de Salud*, al uso de técnicas de reproducción asistida, la cual extiende a la reproducción humana asistida heteróloga y la maternidad subrogada, siempre y cuando exista una previa autorización de un juzgado.

En ese sentido dichos resultados, se comparan en el extremo de lo que refiere Helfer & Baltazar (2016) que es propicio el conocimiento del concebido desde la biología, la filosofía y el derecho, para que se pueda comprender las técnicas de reproducción asistida y sus consecuencias, ya que estas no se someten a medios surgidos en desarrollo científico. Pues requieren ser comprendidas desde la disciplina de la bioética, con el fin de juzgar la moral, debido a que toda acción es con la persona, la vida, la familia y su entorno. Asimismo, considera que las técnicas de reproducción asistida, ocasionan una visión ególatra e irresponsable sobre la nueva vida humana reproducida artificialmente. donde el hijo es considerado como un resultado, objeto de propiedad.

No obstante, estas se tergiversan la intuición de la realidad mediante la creación de términos como pre- embrión, maternidad subrogada, reducción embrionaria, selección embrionaria, las cuales constituye insinuaciones para ocultar las verdaderas implicancias. También considera que el primer criterio biojurídico es respetar la vida del ser humano, en sus fases de desarrollo biológico, incluso desde el momento de su concepción, dado que la vida es un derecho inherente de la persona reconocido nivel internacional. En razón a lo que se predispone en la legislación peruana al criterio biojurídico que tiene un resguardo desde la protección de la Constitución Política del Perú en el numeral 1 artículo 2°, el Código Civil por el artículo 1, en el Código Penal en los artículos 114 a 120 sobre

aborto y el en el artículo 124- A lesiones al concebido, Código de Niño y Adolescente en el Artículo 1°.

En lo que corresponde al segundo objetivo específico: Determinar si se cumplirían los principios bioéticos ante la regulación legal en la maternidad subrogada.

Para el desarrollo de este objetivo se aplicó una encuesta a profesionales de la salud, especializados en ginecología, según su opinión consideraron lo siguiente:

Con respecto al principio de autonomía, según la tabla 6, en un porcentaje de 80% refieren estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que la práctica de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida se efectúa con libre albedrío sin ninguna coacción externa, asimismo, según la tabla 7 en un total de 100% consideran que para la ejecución de la maternidad subrogada se practicaría bajo el conocimiento informado. De manera aclaratoria (Violeta, 2014) sugiere que los límites sugeridos para la autonomía reproductiva han sido materia de propuesta como un medio de protección hacia la mujer y también al nacido a través de esta técnica de reproducción asistida.

Con respecto al principio de beneficencia, conforme la tabla 8, el 100% estuvieron de acuerdo y totalmente de acuerdo en cuanto a la práctica de la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses, y suprimiendo perjuicios, en ese mismo sentido conforme la tabla 9 y tabla 10, el 100% concuerda estar de acuerdo y totalmente de acuerdo ante la práctica de la maternidad subrogada en el que debería darse ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardíaca de una mujer que quiera tener hijos siendo la opción al hacer un bien con menor riesgo, y promueve un bien tanto para los padres así como a la sociedad.

Sin embargo, el principio de no maleficencia, los resultados de la tabla 11 demuestran que en un 60% refiere estar en desacuerdo y no opinan respecto a que este tipo de técnica de reproducción asistida no ocasiona daños, como podría generar muerte, dolor, incapacidad, no obstante, conforme la tabla 12, se determina que un 60% está de acuerdo en que la maternidad subrogada es un beneficio y superan esos riesgos, finalmente conforme la tabla 13, la mayoría no opino con respecto a que la práctica de la maternidad subrogada se hace de mala fe.

Con respecto al último principio el de justicia, cabría resaltar que según la tabla 14 más de la mitad de los encuestados han considerado estar en desacuerdo que esta técnica de reproducción asistida infringe derechos fundamentales tanto del concebido, la gestante subrogada y de los padres, sin embargo, conforme la tabla 15, se considera que de la relación de equidad corresponde en un 60% la opinión negativa en cuanto a la vulneración de derechos fundamentales y beneficios.

Por último, a criterio de los profesionales de salud, conforme la tabla 16 en mayoría consideraron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en que el Estado debería regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que este tipo de técnica de reproducción asistida se establecería dentro del cumplimiento a los principios bioéticos.

Resultados que se comparan a Laura (2012) donde refiere que los principios fundamentales sobre lo que se construyen las leyes no deben estar asociados de la ciencia o el amor, donde las técnicas de reproducción asistida prometen beneficios a la humanidad y va más allá que de una moral, ya que contribuiría a las parejas infértiles.

Al respecto indica, que, si esta técnica se regula de una manera adecuada, promoviendo la vida y la dignidad humana contribuiría al proceso reproductivo humano y la tecnología humana enmarcados dentro de los principios éticos, morales que son parte de la población.

Para el desarrollo del objetivo específico determinar las implicancias jurídicas ante la falta de regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación se aplicó una encuesta a profesionales jurídicos, según su opinión consideraron lo siguiente:

De las implicancias jurídicas por falta de regulación de la maternidad subrogada, se determinaron la vulneración de algunos derechos, tanto al recién nacido o por nacer, así como también a la mujer subrogada, como a la pareja que emplea esta técnica de reproducción asistida.

Al respecto, conforme la tabla 18, se considera que, sí se vulnera el derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada, es razón por la cual Rojas (2020) plantea que la incorporación de la figura de la maternidad subrogada

es necesario para garantizar el derecho a las familias, toda vez que con ello se puede afianzar que las parejas heterosexuales que se unan con el fin de procrear y estén imposibilitadas a hacerlo de una manera tradicional, se encuentren con la dicha de tener hijos.

Según la tabla 19, se demostró que el 40% de los profesionales opinan que no se vulnera el derecho a la dignidad, aquí es necesario resaltar que se refiere a la mujer subrogada, opinión similar a (Valero, 2019) que considera que las practicas afectan a la integridad física , dignidad y moral de las madres gestantes, toda vez que algunas agencias que se dedican a ello en su estipulo contractual con un fin promocional ofrecen amplias gamas de posibilidades de elección para los contratantes, discerniente a las características, seguimiento del embarazo, modalidad de parto incluso las características del niño.

Asimismo, conforme la tabla 20 y tabla 21 los resultados demuestran en mayoría que la falta de regulación de la maternidad subrogada vulnera el derecho a la filiación y derecho a la identidad del menor, además no se garantizaría el principio del interés superior del niño conforme la tabla 22.

De lo anterior, Rojas (2020) refiere que al no haber una norma expresa que establezca los requisitos mínimos teniendo en consideración al querer establecer el derecho a la filiación cuando el niño haya sido producto de la maternidad subrogada, pues crearía una grave confusión entre la atribución de paternidad biología o legal. Asimismo, Ramírez (2019) refiere que al no estar regulada la maternidad subrogada si existen una trasgresión al principio del interés superior del niño como origen de las incertidumbres jurídicas de algunos derechos como es el de la dignidad, identidad y filiación del nacido o por nacer.

Por otro lado, Bernal (2020) consideró en cuanto si se tratara en la invocación como problema a las legislaciones que debe regular la maternidad subrogada. En parte estuvo de acuerdo que debe de existir una regulación expresa y clara en la cual logre evitar vacíos normativos al final traigan como consecuencias múltiples problemas como injusticia, discriminación, abuso, y otros. Pues refirió la importancia de amparar a las mujeres que realicen estas prácticas, por motivos muy particulares, pero asimismo dar conocimiento que se someten a riesgos los cuales pueden traer efectos negativos durante el proceso o posterior a él. De tal manera que considera pertinente las implicancias a partir de las

condiciones psicosociales y el peligro inminente para determinar en el campo bioético, a diferentes concepciones como autonomía, protección y vulnerabilidad. Dada la razón debido al avance científico y tecnológico plantea que los gobiernos deben dar una política pública clara y específica para estos casos, dicha política debe ser un complemento a la política de mujer ya existente. La cual podría modificarse vinculando elementos del caso.

Para el desarrollo del último objetivo se aplicó una encuesta a profesionales jurídicos, según su opinión consideraron lo siguiente:

De los presupuestos limitativos de la maternidad subrogada en nuestra legislación, conforme la tabla 23, la maternidad solo sería utilizada en casos por diagnóstico de infertilidad o en casos donde la gestación pone en riesgo la vida de la mujer, asimismo conforme la tabla 24, esta debería tener un carácter altruista es decir cuando la mujer gestante no tenga tipo de compensación y sea efectiva por un sentimiento de solidaridad y empatía, finalmente conforme la tabla 25, consideraron el 40% que las parejas que soliciten este tipo de técnica de reproducción asistida debería estar legítimamente casados.

Resultados similares en cuanto a Gamonal (2018) donde considera que la gestación subrogada altruista, sería beneficioso gracias a que en aplicación al principio de la voluntad procreacional, cumple con el deseo de aquellas personas que quieren tener descendencia carezca de capacidad para gestarlos, no obstante esto limita el riesgo de explotación en las mujeres gestantes, cosificación a los niño, asimismo concilia derechos, de la maternidad y paternidad y de la mujer de acuerdo a su autonomía corporal, es decir la capacidad de decisión que toma la subrogada al gestar un hijo de carácter altruista.

Finalmente, hemos podido determinar que la visión jurídica de la maternidad subrogada con respecto a la bioética en el Perú, es garantizar el ejercicio de la libertad y derechos reproductivos y sexuales de las mujeres conforme a los principios jurídicos de la bioética.

V. CONCLUSIONES

La regulación normativa de la maternidad subrogada dentro de la legislación peruana, debería estar enmarcada bajo ciertos parámetros bioéticos, respetando los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.

Según el estudio se manifiesta que los países de Uruguay y Canadá cuentan con la regulación normativa de esta técnica de reproducción asistida bajo los criterios conferidos en los principios bioéticos, sin embargo, los países de México y Estados Unidos, su cumplimiento es parcial, en el extremo de que en su regulación normativa no se establecen dentro de algunos parámetros básicos de la bioética, de modo que no pueden evitar implicancias jurídicas, como es la vulneración de derechos humanos.

Los criterios de los especialistas determinan que la maternidad subrogada si se puede regular conforme a los principios bioéticos, siempre que haya un equilibrio a mayor satisfacción menor daño.

La falta de regulación legal de la maternidad subrogada en el Perú, vulnera los derechos de los padres, la madre subrogada, y el principio del interés superior del niño no se garantiza, en consecuencia, no reconoce el derecho a la filiación y se estaría privando su derecho a la identidad del menor.

La maternidad subrogada debe tener los siguientes presupuestos limitativos en su regulación:

1. Sería utilizada en casos por diagnóstico de infertilidad o en casos donde la gestación pone en riesgo la vida de la mujer,
2. Sería de carácter altruista.
3. Las parejas que soliciten este tipo de técnica de reproducción asistida deberían estar legítimamente casados.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda regular normativamente la maternidad subrogada en la legislación peruana de manera expresa, bajo los principios bioéticos, de esa manera se evitaría los problemas que acarrea la practica al no ser permitida ni prohibida en nuestra Constitución Política.

Al regularse normativamente, se recomienda que el Estado sea el encargado de realizar este tipo de técnica de reproducción asistida previa evaluación a parejas que cumplan con los requisitos, evitando que se practique con carácter no altruista.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Areíza, L. (2019). *La viabilidad de la maternidad subrogada en Colombia desde la teoría del negocio jurídico*. (Tesis de post grado, Universidad Nacional de Colombia). <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/75516/1026254079.2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernal, J. (2020). *La gestación por sustitución a la luz de una reflexión Bioética*. (tesis post grado, Pontificia Universidad Javeriana –Colombia). <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52053/Trabajo%20de%20grado%20la%20GS%20a%20la%20luz%20de%20una%20reflexi%c3%b3n%20bioetica%2014%20dic.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cruz, B. (2017). “*La legalización de la maternidad subrogada en el Perú, para garantizar los derechos reproductivos de la mujer infértil*”. (tesis de pre grado). http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27645/labán_cb.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamonal, J. (2018). *Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista*. (Tesis de pregrado , Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo). <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3282/BC-TES-TMP-2091.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Helfer, O. & Baltazar, S. (2016). *Incorporación de criterios bioéticos y biojurídicos, ante la probable modificación de la norma sobre técnicas de reproducción artificial*. (Tesis de post grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo). http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/938/3/TM_HelferLLerenadeTapiaOlga_TapiaTapiaSergioCarlos.pdf
- Laura, O. (2012). *Subrogación materna, alquileres de utero Materno*. Tesis de pregrado , (Universidad Mayor de San Andrés). <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/17985/T3997.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Muhlia, V. (2019). *Legalización de gestación subrogada en el Estado de México*. (tesis de Post grado, Universidad Autónoma del estado de México). <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/105174/Tesis%20Victor%20MAnuel%20Muhlia%20Delgadillo.pdf?sequence=3&isAllowed=>
- Piña, C. (2018). “*Implicancias jurídicas de la Maternidad Subrogada: propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista*”. (Tesis de pre grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo) <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3282>
- Ramirez, E. (2019). *La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales Huancavelica, 2018*. (Tesis de pregrado , Universidad Nacional de Huancavelica). <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/512e0000-d1ed-4805-a9a8-961ba1a1bc67/content>
- Rojas, R. (2020). *Incorporación Legal de la Maternidad Subrogada, para garantizar la Consolidación de la Institucion Familiar en el Perú*. (Tesis de pregrado , Universidad Cesar Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas_GRG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, J. & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (82),1-26.[fecha de Consulta 4 de Marzo de 2022].<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Rubio, C. (2018). “*Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano*”. (Artículo jurídico) pag.1. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/4891/4606>
- Salazar, A. (2020). *Implicancias jurídicas de la regulación en la maternidad subrogada como parte de una realidad social*. (tesis de pre grado, Universidad de Huánuco). <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2592/SALAZAR%20CHAUC A%2c%20ANDR%c3%89S%20ALEJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Valero, A. (2019). La maternidad subrogada, un asunto de derechos fundamentales. *Teoría y realidad constitucional*, 431-440. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6933158>
- Violeta, A. (2014). Problemas bioéticos en torno a la fertilización in Vitro y la mujer gestante; hacia la figura de un consejero reproductivo. 2, 181-187. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v20n2/art05.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS



ENCUESTA APLICADA A JUECES DE FAMILIA, FISCALES DE FAMILIA Y ABOGADOS.

VISIÓN JURÍDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA RESPECTO A LA BIOÉTICA EN EL PERÚ.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5				
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO				
ITEM				TD	D	NO	A	TA
1.- ¿Considera usted que se vulnera el derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada?								
2.- ¿Considera usted que al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada se vulnera el derecho a la dignidad humana?								
3.- ¿Cree usted que al existir una norma que ampare la maternidad subrogada no se vulnera el derecho de filiación?								
4.-¿Considera que al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada vulnera la integridad física y moral de la mujer gestante?								
5.- ¿Usted considera que no se vulneraría el derecho a la identidad del menor al estar regulada expresamente la maternidad subrogada?								
6. ¿Cree usted que el principio de interés superior del niño se vulnera a raíz de la no regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación?								
7. ¿Cree usted que se debe utilizar la maternidad subrogada en casos por diagnóstico de infertilidad o en casos donde la gestación pone en riesgo la vida de la mujer?								
8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada debería tener carácter altruista es decir cuando la mujer gestante no tenga tipo de compensación y sea efectiva por un sentimiento de solidaridad y empatía?								
9. ¿Cree usted que un requisito indispensable de las parejas que solicitan maternidad subrogada sería que estén legítimamente casados?								



ENCUESTA APLICADA A GINECÓLOGOS

VISIÓN JURÍDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA RESPECTO A LA BIOÉTICA EN EL PERÚ.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5				
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO				
ITEM				TD	D	NO	A	TA
1.¿Considera usted que la maternidad subrogada se efectúa con de libre albedrío sin coacción externa?								
2.¿Cree usted que al practicarse la maternidad subrogada goce con el consentimiento informado para su ejecución?								
3.¿Usted considera que la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses y suprimiendo perjuicios?								
4.¿Usted cree que optar por la maternidad subrogada, ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardiaca de una mujer que quiera tener hijos es la mejor opción pues considera hacer un bien con menor riesgo?								
5.¿Usted cree que la maternidad subrogada promueva un bien tanto para los padres y la sociedad?								
6.¿Cree usted que utilizar esta técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada no ocasiona daños, por ejemplo, muerte, dolor, incapacidad?								
7.¿Considera usted que la maternidad subrogada es un beneficio y superan riesgos?								
8.¿Considera usted que la maternidad subrogada no se hace de mala fe?								
9.¿Usted considera que esta técnica de reproducción asistida infringe derechos fundamentales tanto del concebido, gestante subrogada y de los padres?								
10.¿Usted considera que al practicarse la maternidad subrogada habría una equidad entre las cargas (Riesgos, vulneración de derechos fundamentales) y Beneficios (consolidación de Derechos de los padres)?								
11. ¿Usted considera que el Estado debería Regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que si cumple con los principios bioéticos?								

ANEXO 02 OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	FUENTES	INSTRUMENTOS
Maternidad subrogada (independiente)	Es un fenómeno social, en pleno proceso de expansión en el Perú, por el cual una mujer mediante contraprestación o sin ella, se compromete a gestar un bebe para que otra u otras personas puedan ser padres biológicos o no.	Implicancias jurídicas por falta de regulación	Vulneración al Derecho a la libertad reproductiva	¿Considera usted que se vulnera el derecho a la libertad reproductiva al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada?		
			Vulneración al derecho de la dignidad	¿Considera usted que al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada se vulnera el derecho a la dignidad humana?		
			Vulneración al Derecho a la integridad física y moral	¿Considera que al no estar regulado legalmente la maternidad subrogada vulnera la integridad física y moral de la mujer gestante?		
			Vulneración al derecho de filiación	¿Cree usted que al existir una norma que ampare la maternidad subrogada no se vulnera el derecho de filiación?		
			Vulneración al Derecho a la Identidad	¿Usted considera que no se vulneraría el derecho a la identidad del menor al estar regulada expresamente la maternidad subrogada?		
			Vulneración principio del Interés superior del niño.	¿Cree usted que el principio de interés superior del niño se vulnera a raíz de la no regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación?		
		Presupuestos limitativos	Que se efectuó por motivos excepcionales	¿Cree usted que se debe utilizar la maternidad subrogada en casos por diagnóstico de infertilidad o en casos donde la gestación pone en riesgo la vida de la mujer?		
			Qué tenga carácter altruista	¿Cree usted que la maternidad subrogada debería tener carácter altruista es decir cuando la mujer gestante no tenga tipo de compensación y sea efectiva por un sentimiento de solidaridad y empatía?		
	Que se dé dentro del matrimonio	¿Cree usted que un requisito indispensable de las parejas que solicitan maternidad subrogada sería que estén legítimamente casados?	Abogados, fiscales y jueces.	Encuesta		
Bioética (dependiente)	Es el estudio sistemático de la conducta humana en los campos de	Principios	Autonomía	¿Considera usted que la maternidad subrogada se efectúa con de libre albedrío sin coacción externa? ¿Cree usted que al practicarse la maternidad subrogada goce con el consentimiento informado para su ejecución?		

	las ciencias biológicas y de la atención de la salud, en la medida en que esta		Beneficencia	<p>¿Usted considera que la maternidad subrogada daría beneficios, promoviendo legítimos intereses y suprimiendo perjuicios?</p> <p>¿Usted cree que optar por la maternidad subrogada, ante un hecho de infertilidad o enfermedad cardíaca de una mujer que quiera tener hijos es la mejor opción pues considera hacer un bien con menor riesgo?</p>	Ginecólogos	Encuesta
	conducta se analiza a la luz de los principios y valores morales (Enciclopedia de la Bioética del Instituto Joseph i Rose Kennedy, 1978)			¿Usted cree que la maternidad subrogada promueva un bien tanto para los padres y la sociedad?		
			No maleficencia	<p>¿Cree usted que utilizar esta técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada no ocasiona daños, por ejemplo, muerte, dolor, incapacidad?</p> <p>¿Considera usted que la maternidad subrogada es un beneficio y superan riesgos?</p> <p>¿Considera usted que la maternidad subrogada no se hace de mala fe?</p>		
			Justicia	<p>¿Usted considera que esta técnica de reproducción asistida infringe derechos fundamentales tanto del concebido, gestante subrogada y de los padres?</p> <p>¿Usted considera que al practicarse la maternidad subrogada habría una equidad entre las cargas (Riesgos, vulneración de derechos fundamentales) y Beneficios (consolidación de Derechos de los padres)?</p> <p>¿Usted considera que el Estado debería Regular normativamente la maternidad subrogada en el Perú toda vez que si cumple con los principios bioéticos?</p>		

**ANEXOS 03: SOLICITUD DIRIGIDO A EXPERTOS
PARA EMITIR OPINIÓN RESPECTOA
INSTRUMENTOS DE RECOJO DE DATOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE SOBERANÍA NACIONAL”

Bagua, 16 de diciembre... del 2022.

SEÑOR : Rosío del Pilar Montalvo Guevara

CARGO QUE DESEMPEÑA: Defensora Pública

ASUNTO : Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar validez y confiabilidad.

En mi condición de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándolo con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestarle sobre los instrumentos de investigación, confiabilidad de los referidos instrumentos.

Su condición de operador jurídico, profesional en Derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación, son los atributos para que haya decidido merecer su opinión a juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan.

Encuesta: La muestra está representada por un total de veinticinco (25) expertos que laboran en la ciudad de Bagua, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

Ginecólogos	05
Abogados	10
Jueces de familia	5
Fiscales de familia	5
Total	25

Ficha de análisis: Instrumento que será aplicado al procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis

Con la certeza que le presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora mi agradecimiento con gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Adjunto:

1. Copia de grado de bachiller en Derecho
2. Copia de Resolución de Decanato N° 291-2021-UNTRM-VRAC/FADCIP – Aprobación de proyecto de Tesis

Recibido
16/12/2022
H: 3:00 PM
ff



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

3. Cuestionario
4. Operacionalización de variables.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rosal', is written above a horizontal line.

Firma



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

“VISIÓN JURÍDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA RESPECTO A LA BIOÉTICA EN EL PERÚ.

Nombres y apellidos del experto: *Rocío del Pilar Montalvo Guerrero*

Cargo que desempeña: *Defensora Pública - Bagua*

Institución en la que trabaja el experto: *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Autora del instrumento: *Katke Yumiko García Cuzque*

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; Visión jurídica de la Maternidad subrogada y la bioética.																					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico																				X	



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE SOBERANÍA NACIONAL”

Bagua, 20 de diciembre del 2022.

SEÑOR : Rober Rafael Campos

CARGO QUE DESEMPEÑA: Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia.

ASUNTO : Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar validez y confiabilidad.

En mi condición de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándolo con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestarle sobre los instrumentos de investigación, confiabilidad de los referidos instrumentos.

Su condición de operador jurídico, profesional en Derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación, son los atributos para que haya decidido merecer su opinión a juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan.

Encuesta: La muestra está representada por un total de veinticinco (25) expertos que laboran en la ciudad de Bagua, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

Ginecólogos	05
Abogados	10
Jueces de familia	5
Fiscales de familia	5
Total	25

Ficha de análisis: Instrumento que será aplicado al procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis

Con la certeza que le presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora mi agradecimiento con gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Adjunto:

1. Copia de grado de bachiller en Derecho
2. Copia de Resolución de Decanato N° 291-2021-UNTRM-VRAC/FADCIP – Aprobación de proyecto de Tesis

Recibido
20/12/2022
Hora: 3:30 PM
[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

3. Cuestionario
4. Operacionalización de variables.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. J. J.', written over a horizontal line.

Firma



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

“VISIÓN JURÍDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA RESPECTO A LA BIOÉTICA EN EL PERÚ.

Nombres y apellidos del experto: *Rober Rafael Campos*

Cargo que desempeña: *Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia Bagua*

Institución en la que trabaja el experto: *Ministerio Público.*

Autora del instrumento: *Keiko Yumiko García Cuzque*

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; Visión jurídica de la Maternidad subrogada y la bioética.																				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico																					X



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, Visión jurídica de la Maternidad subrogada y la bioética con las dimensiones e indicadores de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad																					X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Visión jurídica de la Maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú.																					X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir la Visión jurídica de la Maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú.																						X



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE SOBERANÍA NACIONAL”

Bagua, 19 de diciembre del 2022.

SEÑOR : Segundo Wilder Balcazar Pérez

CARGO QUE DESEMPEÑA: Fiscal Adjunto Superior

ASUNTO : Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar validez y confiabilidad.

En mi condición de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándolo con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestarle sobre los instrumentos de investigación, confiabilidad de los referidos instrumentos.

Su condición de operador jurídico, profesional en Derecho, experiencia docente en educación superior, conocimiento en materia de investigación, son los atributos para que haya decidido merecer su opinión a juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan.

Encuesta: La muestra está representada por un total de veinticinco (25) expertos que laboran en la ciudad de Bagua, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

Ginecólogos	05
Abogados	10
Jueces de familia	5
Fiscales de familia	5
Total	25

Ficha de análisis: Instrumento que será aplicado al procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis

Con la certeza que le presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora mi agradecimiento con gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Adjunto:

1. Copia de grado de bachiller en Derecho
2. Copia de Resolución de Decanato N° 291-2021-UNTRM-VRAC/FADCIP – Aprobación de proyecto de Tesis

Recibido
19/12/22
H. 4:00



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

3. Cuestionario
4. Operacionalización de variables.

Atentamente

Firma



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:
“VISIÓN JURÍDICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA RESPECTO A LA BIOÉTICA EN EL PERÚ.

Nombres y apellidos del experto: Segundo Wilber Balcazar Pérez

Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Superior.

Institución en la que trabaja el experto: Ministerio Público

Autora del instrumento: Keiko Yumiko García Wzque

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																X				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; Visión jurídica de la Maternidad subrogada y la bioética.																X				
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico																X				

